



**TESTIMONIO DEL ACTA DE DIRECTORIO DE COMPAÑÍA GENERAL DE
COMBUSTIBLES S.A. DEL 4/8/2025**

ACTA DE DIRECTORIO N°1875: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 2025, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social sita en la calle Bonpland N°1745 los directores titulares de Compañía General de Combustibles S.A. (la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”), Sres. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Juan Pablo Freijo, Daniel Alberto Kokogian, Pablo Arnaude y Néstor Rubén Raffaeli, y el representante de la comisión fiscalizadora, Sr. Carlos Oscar Fernando Bianchi, quienes firman al pie. Preside la reunión el Sr. Presidente, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, quien da la bienvenida a los presentes y luego de constatar la existencia de quórum suficiente declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el tratamiento del temario:

1. CONSIDERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ÚNICA ETAPA DEL PLAN DE AFECTACIÓN DE FONDOS EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE N°37

El Sr. Presidente informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 (sus modificatorias y complementarias) y en el artículo 25, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (t.o. 2013, sus modificatorias y complementarias), corresponde al Directorio de la Compañía informar a la Comisión Nacional de Valores (“**CNV**”) con carácter de declaración jurada la aplicación de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables clase N°37 (las “**Obligaciones Negociables Clase 37**” o las “**Obligaciones Negociables**”).

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente quien informa a los presentes que las Obligaciones Negociables fueron emitidas por un valor nominal de US\$27.630.742. Los gastos de colocación y emisión fueron por un total de US\$182.023. El producido neto de la emisión asciende a la suma de US\$27.448.719. Las Obligaciones Negociables devengan intereses a una tasa nominal anual del 7%, con las siguientes fechas de pago: 10 de junio de 2025 (fecha en la que se cumplió con el pago correspondiente), 10 de septiembre de 2025, 10 de diciembre de 2025, 10 de marzo de 2026, 10 de junio de 2026, 10 de septiembre de 2026, 10 de diciembre de 2026 y 10 de marzo de 2027. Las Obligaciones Negociables tendrán vencimiento el 10 de marzo de 2027.

El Registro de Emisor Frecuente N°8 y la oferta pública de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La ampliación del monto máximo de emisión de Obligaciones Negociables en el marco del Registro de Emisor Frecuente ha sido aprobada por la Disposición N° DI-2024-42-APN-GE#CNV de fecha 6 de junio de 2024 y la ratificación de dicho registro ha sido aprobada por la Disposición N° DI-2025-100-APN-GE#CNV de fecha 5 de junio de 2025.

Asimismo, el Sr. Presidente manifiesta que, de conformidad con el plan de afectación de fondos oportunamente remitido a la CNV e informado en la sección “Destino de los



fondos” del suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables, de fecha 26 de febrero de 2025, en fecha 25 de julio la Compañía ha cumplido con la única etapa del plan de afectación de fondos de las Obligaciones Negociables, aplicando el total del producido neto a: Aplicaciones de fondos por US\$25.000.000 correspondiente al pago del Acuerdo de Farm-In con YPF a través del cual adquirió el 49% de los intereses, derechos y obligaciones de YPF derivados de la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el área “Aguada del Chañar” y a la aplicación parcial de fondos en el Plan de inversiones en activos físicos situados en el país, particularmente a inversiones en exploración y explotación de hidrocarburos en la provincia de Santa Cruz. Asimismo, en relación con los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, no ha quedado remanente sin aplicar.

Seguidamente, se resuelve por unanimidad aprobar con carácter de declaración jurada el cumplimiento de la única etapa del plan de afectación de fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 37.

2. REVOCACIÓN PARCIAL DE PODER

Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, el Sr. Presidente informa que resulta necesario revocar a la Sra. María Julieta Quevedo del: (i) poder general de administración y disposición elevado a escritura pública N°447, con fecha 24 de octubre de 2024, ante el Escribano Público S. Manuel Alvarez Fourcade, Titular del Registro Notarial N°506 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (ii) del poder especial elevado a escritura pública N°490, con fecha 15 de noviembre del 2024, ante el Escribano Público S. Manuel Alvarez Fourcade, Titular del Registro Notarial N°506 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Puesta la moción a consideración de los directores, por unanimidad resuelven revocar en forma parcial y exclusivamente, a la Sra. María Julieta Quevedo (DNI 24.234.716), de los mencionados poderes, los cuales quedarán vigentes para los demás apoderados consignados en los mismos.

3. RENOVACIÓN DE PODER GENERAL PARA TRÁMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

Puesto a consideración el cuarto punto del Orden del Día, el Sr. Presidente informa que atento al vencimiento del poder a favor de Daniel Horacio Lago (DNI 10.424.650), resulta necesario otorgar un nuevo poder general para trámites administrativos y judiciales. Puesta la moción a consideración de los directores, por unanimidad resuelven, otorgar PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES a favor del Sr. Daniel Horacio Lago (DNI 10.424.650), para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, con las siguientes facultades: **A) TRAMITES JUDICIALES:** intervenir en defensa de los derechos e intereses de la Sociedad mandante en toda clase de juicios que se sustancien actualmente o que se sustancien en el futuro ante los tribunales de la Nación o de cualquier provincia, cualquiera sea el fuero, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con facultad para querellar, denunciar, recusar, promover o contestar demandas



de cualquier naturaleza y reconvenir; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer, interrumpir o suspender prescripciones, transigir o rescindir transacciones; formular protestos y protestas; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos, ejecutivos o ejecutorios, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar sus términos; reconocer obligaciones anteriores al mandato, nombrar o consentir el nombramiento de peritos; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago; comprometer la causa en árbitros o arbitradores reglando los compromisos del caso, solicitar la quiebra de deudores de la Sociedad, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos, y su graduación; celebrar arreglos privados con quitas y remisiones de deudas; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar sindicaturas; aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pedir rehabilitaciones y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato y **B) TRAMITES ADMINISTRATIVOS:** realizar las gestiones, presentaciones y peticiones que fueren necesarias para defender los intereses y derechos de la Sociedad ante las administraciones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, dependencias y reparticiones en general, entidades descentralizadas y/o autárquicas, empresas y sociedades del Estado, incluyendo, sin perjuicio de la generalidad de lo dicho, la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, el Ministerio de Capital Humano, con la denominación actual, o cualquiera sea la denominación que posea en el futuro y/o ante sus equivalentes provinciales, secretarías, subsecretarías; la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza, la Oficina de Conciliación Laboral y los conciliadores laborales de la Provincia de Mendoza, la Administración Tributaria Mendoza, el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), la Policía Federal Argentina y la Policía de la Provincia de Mendoza y empresas públicas o privadas que presten servicios públicos. La precedente mención es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de la representación aquí otorgada, por lo que los mandatarios podrán realizar cuantos más actos y trámites sean conducentes para la eficaz consecución del objeto de este mandato.

Asimismo, se aprueba por unanimidad de votos que el mandato antes conferido no podrá ser sustituido en forma parcial o total, autorizando a uno cualquiera de los Sres. directores a elevarlo a escritura pública. Por último, se deja constancia que el poder se otorga a título gratuito y tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su elevación a escritura pública.

4. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN PARA TRÁMITES AUTOMOTORES

Compañía General de Combustibles S.A.
Sede Social: Bonpland 1745.
Datos de inscripción: inscrita el 15 de octubre de 1920, bajo el número 136, folio 26, libro 41, tomo A de Sociedades Anónimas - Inspección General de Justicia - C.A.B.A.

Oficinas - C.A.B.A.
Honduras 5663 - Piso 2º
Teléfono (+54) 011-48496100
(C1414BNE) C.A.B.A. - Argentina

<https://cgc.energy/esp>



Puesto a consideración el quinto punto del Orden del Día, señala el Sr. presidente informa que atento al vencimiento del poder a favor del Sr. Martin Gustavo Menchón (DNI 25.286.169), resulta necesario otorgar un nuevo poder especial para la realización de trámites que involucren los automotores de la Sociedad. Puesta la moción a consideración de los directores, por unanimidad resuelven: otorgar PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FLOTA a favor del Sr. Martin Gustavo Menchón (DNI 25.286.169) para que actuando individualmente y en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: use, utilice, transfiera, disponga, venda, ceda, enajene, compre y/o adquiera el dominio, condominio o la nuda propiedad, de toda clase de vehículos, maquinarias, semovientes y todo tipo de rodados y/o vehículos autopropulsados, incluyendo sin limitación automóviles, camionetas y utilitarios, sea por compra, permuta, donación, cesión o dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito y por cualquier acto o contrato nominado o innominado, con faculta para pactar en cada caso las modalidades, condiciones clausulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, pudiendo satisfacer o recibir su importe; tomar o dar posesión de las cosas materia del contrato, obligando a la mandante por evicción; celebrar y suscribir toda clase de contratos públicos o privados relacionados con la adquisición o venta de derechos y obligaciones y/o participaciones de interés sobre vehículos de la flota de la Compañía. Firmando la documentación necesaria para adquirir, transferir y/o enajenar la propiedad en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, ya sea ante el citado Registro y/o Escribano Publico y ante cualquier otra entidad del orden público Nacional, Provincial o Municipal que se requiera al efecto. Queda facultado expresamente a suscribir todo tipo de formularios, declaraciones juradas, escrituras públicas, incluso actas de constatación y/o declaración jurada de guarda habitual y toda otra documentación que exija el referido Registro a los fines encomendados, tal como inscripciones iniciales, transferencia de dominio a terceros ya sean personas físicas o jurídicas, cambios de radicación, solicitud de chapa patente, cédulas, títulos y/o cualquier instrumentos que con relación a la flota de propiedad de la mandante se requiera. Declaraciones complementarias: el compareciente manifiesta: a) que las facultades están enumeradas en forma enunciativa y no taxativa y podrán ser ejercidas en relación con circunstancias anteriores o posteriores al presente poder; b) que autoriza al mandatario a solicitar segunda copia de esta escritura si fuere necesario; y c) que pide al autorizante expida copia para el apoderado, requerimiento que es aceptado.

Asimismo, se aprueba por unanimidad de votos que el mandato antes conferido no podrá ser sustituido en forma parcial o total, autorizando a uno cualquiera de los Sres. directores a elevarlo a escritura pública. Por último, se deja constancia que el poder se otorga a título gratuito y tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su elevación a escritura pública.

5. OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL PARA TRÁMITES LABORALES



Puesto a consideración el sexto y último punto del Orden del Día, el Sr. presidente informa que atento al vencimiento del poder a favor de los Sres. Federico Martín Durbas (DNI 31.637.995) y María Julia Sancholuz (DNI 30.870.376), resulta necesario otorgar un nuevo poder especial para trámites laborales. Puesta la moción a consideración por unanimidad de los Sres. Directores presentes resuelven: otorgar PODER ESPECIAL PARA TRÁMITES LABORALES a favor de los Sres. Federico Martín Durbas (DNI 31.637.995), y la Sra. Maria Julia Sancholuz (DNI 30.870.376) para que actuando en nombre y representación de la Sociedad, de forma individual e indistinta, absuelvan posiciones en todos los juicios pendientes o futuros de cualquier fuero y jurisdicción que tengan naturaleza o carácter laboral, en los que la Sociedad sea parte legítima como actora o demandada o cualquier otro carácter. A su vez, se los faculta a firmar convenios de carácter laboral y representar a la poderdante en todas las cuestiones administrativas o judiciales de índole laboral que pudieran suscitarse. Los apoderados se encuentran facultados para realizar los siguientes actos: contratar personal; firmar contratos de trabajo; despedir empleados cualquiera sea su jerarquía; extinguir relaciones contractuales autónomas; aceptar renunciaciones; firmar convenios de desvinculación y cualquier otro tipo de convenio de carácter laboral conforme a las leyes vigentes o que en el futuro se dicten; celebrar arreglos y/o conciliaciones; rechazar y reconocer obligaciones preexistentes; retirar y enviar cartas y/o telegramas sea por correo terrestre, aéreo o marítimo, dentro o fuera del país; solicitar, renovar y revocar Certificado de Firma Digital de Persona Jurídica; firmar y entregar notificaciones, recibos u otros comprobantes y toda otra documentación de índole laboral, incluso con firma digital; otorgar reconocimientos de pago y cualquier otro acto que esté previsto en las leyes laborales de fondo y/o procesales, ley de riesgo del trabajo, régimen de asignaciones familiares, régimen de jubilaciones y pensiones, régimen de convenciones colectivas de trabajo, ley de asociaciones sindicales, régimen de obras sociales, régimen de seguridad e higiene en el trabajo y cualquier otra ley de carácter laboral que en el futuro se dicte. Asimismo, se los faculta para que representen a la poderdante en todas las cuestiones administrativas, contencioso-administrativas o judiciales del fuero laboral que pudieran suscitarse dentro del territorio de la República Argentina. A tales efectos, en forma meramente enunciativa, se los faculta a comparecer ante dichas autoridades con escritos, documentos, escrituras o peticiones, encontrándose facultados para intervenir con los alcances señalados, en todos los asuntos, causas y cuestiones de carácter administrativo o contencioso-administrativo o judicial de índole laboral; presentarse y concurrir ante ministerios, especialmente, el Ministerio de Capital Humano, con la denominación actual, o cualquiera sea la denominación que posea en el futuro y/o ante sus equivalentes provinciales, secretarías, subsecretarías; el Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio (SECLO) con su denominación actual o cualquiera sea la denominación que posea en el futuro; la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento; la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPYMEyDR); la Dirección de Inspección y Relaciones Individuales del Trabajo; el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS)



administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos; la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS); la Superintendencia de Servicios de Salud; la Dirección General de Rentas; la Dirección Provincial de Recaudaciones; los Ministerios de Trabajo de las Provincias, los organismos y autoridades administrativas con competencia en materia de policía del trabajo en cada una de las respectivas provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ante todo otro organismo oficial centralizado o descentralizado, cámaras, direcciones y registros que existan en la actualidad o se creen en el futuro con sus actuales denominaciones o las que posean en el futuro, pudiendo tramitar ante todos y cualesquiera de ellos cualquier clase de asuntos de índole laboral, formular peticiones, elevar mociones, títulos, declaraciones juradas y realizar todos aquellos actos que pudieran requerirse para el cumplimiento del presente mandato. Asimismo, podrán comparecer en cualquier disputa o controversia laboral que pudiere plantearse por tales autoridades o ante ellas y/o solicitar su intervención si se presentare la ocasión para ello y comparecer ante organismos de conciliación para resolver disputas. Los apoderados están facultados para peticionar y ejecutar medidas cautelares y solicitar todo aquello que fuera procedente para que estas medidas cumplan con su finalidad precautoria; ofrecer, producir y oponerse a la producción de pruebas; poner y absolver posiciones; asistir a comparendos sobre cotejos de letras y firmas designando los documentos de comparación; hacer pagos; efectuar las gestiones privadas o extrajudiciales que fueran necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento del presente mandato y finalmente practicar cuantos más actos, trámites o gestiones sean necesarias para el desempeño del presente mandato. Asimismo, se aprueba por unanimidad de votos que el mandato antes conferido no podrá ser sustituido en forma parcial o total, autorizando a uno cualquiera de los Sres. directores a elevarlo a escritura pública. Se deja constancia que el poder se otorga a título gratuito. El presente poder, tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su elevación a escritura pública.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:45 horas, se da por finalizada la reunión.

MARÍA VICTORIA TUCULET

Autorizada